



RESOLUCIÓN No. **00000863**  
**18 SEP 2017**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO PARA EL PRESTAMO DE COMPUTADORES PORTATILES EN LA BIBLIOTECA HUMBERTO SALDARRIAGA DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las por el del Acuerdo 03 de octubre 7 de 2014 Estatuto General del Tecnológico de Antioquia y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria para buscar el cumplimiento de las condiciones de calidad en la prestación del servicio de educación superior, ha adquirido computadores portátiles para elevar la relación computador/estudiante y permitir que los estudiantes que requieran un computador no tengan inconvenientes.

En virtud de lo expuesto.

**RESUELVE:**

Establecer el presente reglamento que regirá con carácter obligatorio para el préstamo de computadores portátiles de la biblioteca del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria de conformidad con las siguientes disposiciones:

**ARTÍCULO PRIMERO. De los Usuarios:** Se consideran usuarios de los computadores portátiles: Los estudiantes debidamente matriculados y los docentes del TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA con vínculo laboral o contractual vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Del Servicio:** Los equipos estarán disponibles durante todo el periodo académico, sujetos a su disponibilidad así:

**Fecha y hora de devolución:** El tiempo de máximo del préstamo es de ocho (8) horas. El equipo portátil deberá ser entregado quince (15) a diez (10) minutos antes de las 12:00 m.



HA  
A



y 5:30 p.m. de lunes a jueves y viernes antes de las 12:00 m. y 4:30 p.m. La Biblioteca del Tecnológico de Antioquia, Institución Universitaria, establecerá sus horarios de acuerdo a las necesidades que fije la institución.

**Sanción por retardo:** Las sanciones por retardo serán las siguientes: Por el retardo en la entrega de hasta dos (2) horas, el usuario será suspendido del servicio por un periodo de un (1) mes calendario; si el retardo es superior a dos (2) horas, la suspensión del servicio será por el semestre académico en curso. Se entiende por retardo la devolución del computador portátil después de las 5:30 p.m. de lunes a jueves y después de las 4:30 p.m. el día viernes.

#### **ARTÍCULO TERCERO. De los Deberes de los Usuarios:**

- Este equipo queda bajo la responsabilidad del usuario, por lo tanto, su uso está enmarcado dentro de las políticas, normas, reglamentos y procedimientos establecidos para el uso y seguridad de los equipos y activos fijos del Tecnológico de Antioquia.
- Todo usuario deberá presentar el carné actualizado o documento que acredite su calidad de estudiante activo o docente.
- El usuario deberá mantener siempre el equipo dentro de las instalaciones del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, debiendo respetar todo software y licencias otorgadas, por lo tanto no podrá copiarlos, transcribirlos o reproducirlos mediante cualquier técnica conocida o por conocer. Igualmente se prohíbe instalar cualquier tipo de software adicional en el equipo.
- El usuario deberá verificar al iniciar y al terminar su turno el estado del equipo y notificar inmediatamente a los funcionarios de la biblioteca en caso de daño, hurto, extravío, problemas de hardware o de software que se presente en el equipo. En consecuencia, por ninguna causa se permitirá que los usuarios traten de reparar los equipos. La instalación de tarjetas y otros elementos en los equipos, así como la reparación de anomalías, sólo puede ser realizado por el personal autorizado, de lo contrario se le hará responsable de las novedades.
- Si por motivos imputables al usuario –negligencia, mal uso, descuido- el equipo es dañado, extraviado o hurtado, el usuario deberá reponerlo con uno de los mismos características o en caso de ser posible, tendrá que pagar el valor comercial del mismo, más un sobre costo administrativo, que será establecido por la institución. Para este caso se procederá según el reglamento de las salas de informática.

**ARTÍCULO CUARTO. Del cuidado de los equipos:** Para el cuidado de los equipos todos los usuarios deberán atender las siguientes recomendaciones:

- Procurar no ingerir alimentos o bebidas, fumar cuando esté haciendo uso del equipo.

- Abstenerse de destapar o tratar de reparar los equipos de computación, esta función sólo ser realizada por el personal autorizado de la Institución.
- Abstenerse de borrar o copiar el software instalado en los equipos, mover o retirar los equipos o partes de éstos. En este mismo sentido evitar la instalación de programas no legalizados ni autorizados.
- Procurar hacer uso racional, eficiente y adecuado a los equipos, pues éstos se encuentran para el beneficio de todos. Los programas originales, y partes de los equipos son propiedad de la institución.

#### ARTÍCULO QUINTO. De las sanciones disciplinarias:

- A quien sea sorprendido reproduciendo software o hurtando hardware, se le suspenderá el servicio por un periodo académico y además se le sancionará según las disposiciones aplicables, Sin perjuicio de las acciones disciplinarias o penales a que haya lugar.
- El daño intencional de algún elemento del hardware implica la reposición del mismo y la suspensión del servicio hasta su restitución.
- El préstamo es personal e intransferible, por lo tanto el usuario es absolutamente responsable del equipo computador portátil prestado, abstengase del transferir el uso del equipo computador portátil a otra persona.

**ARTÍCULO SEXTO.** Las anteriores sanciones se aplicarán sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que impongan las autoridades académicas o administrativas en el ejercicio de su potestad disciplinaria, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente las Resoluciones Nos. 000721 y 000324 del 13 de julio de 2012 y 19 de abril de 2016, respectivamente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE  
18 SEP 2017

*Lorenzo Portocarrero Sierra*

**LORENZO PORTOCARRERO SIERRA**  
Rector



*H* *Z*

